

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Confederación Hidrográfica del Ebro.....	789
Circular n.º 63. Transmitiendo una comunica- ción del señor director general de los Ser- vicios Hidráulicos del Norte de España, so- bre concesión de un aprovechamiento de aguas del río Frío, en el término municipal de Vega de Liébana.....	789	Audiencia Territorial de Burgos.....	789
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios de Subastas	
Ministerio de Trabajo		Magistratura del Trabajo.....	789
Orden de 17 de julio de 1950, por la que se establece un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación Nacional de Tra- bajo en la Industria de la Madera.....	788	Ayuntamiento de Suances	790
		Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.....	790
		Colonia Penitenciaria del Dueso.....	790
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales.....	790
		Anuncios Particulares	
		Cementos Alfa, S. A.....	790

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 63

El señor ingeniero director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España comunica a este Gobierno civil lo que sigue:

"Visto el expediente incoado por don Pedro Cristino Pardo para aprovechar aguas del río Frío y arroyo de San Fernando, en término de Vega de Liébana (Santander), con destino a producción de energía eléctrica, mediante la construcción de los saltos denominados "La Braña" y "Sopeña", asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto autorizar

a don Pedro Cristino Pardo de Iruleta para aprovechar un caudal máximo de hasta mil (1.000) litros de agua por segundo derivados del río Frío, y un caudal máximo de hasta dos mil doscientos (2.200) litros de agua por segundo (2.000 derivados del río Frío y 200 del arroyo de San Fernando), en término de Ranos, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana (Santander), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado "Salto de la "Braña", el primero, y de "Sopeña", el segundo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a los proyectos que sirvieron de base a las peticiones, suscritos en 15 de septiembre de 1944 por el ingeniero de Caminos don José Pardo Gil, y al proyecto o proyectos de replanteo o ejecución de las mismas y proyectos parciales de obras complementarias, que deberán presentarse por el peticionario para su aprobación antes de dar comienzo a los trabajos. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pe-

queñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.^a La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.^a El desnivel que se concede derecho a utilizar en los dos aprovechamientos es de 1.215 metros, contados entre el nivel del embalse del primero y del agua en el río, en el desagüe del segundo, debiendo en los proyectos de replanteo quedar referidas las coronaciones de las presas a un punto fijo del terreno de fácil identificación.

4.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial; pasado el cual, revertirán al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1924 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.^a El concesionario, en el plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", presentará en los Servicios Hidráulicos del Norte de España el proyecto de replanteo definitivo de las obras, cuyo presupuesto se redactará a base de los precios actuales. De dicho proyecto formará parte un plan anual de obras escalonadas de los aprovechamientos, a base del plazo de ejecución establecido para las mismas. El referido proyecto y el plan de ejecución se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a cumplir este último, tanto en sus plazos parciales como en el total.

6.^a Las obras se empezarán en el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas en el de cinco (5) años, a partir de la misma fecha.

7.^a El concesionario dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 10 de octubre de 1941, enviando durante la ejecución de los trabajos a los Servicios Hidráulicos del Norte de España, para su aprobación, el proyecto correspondiente.

8.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de protección a la Industria Nacional, Fuero y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo de darse cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos. Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por

los Servicios Hidráulicos del Norte de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.^a El depósito constituido se sustituirá por otro equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público del proyecto de replanteo definitivo a que hace referencia la condición 5.^a, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión, siendo devuelto al concesionario una vez que sea aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

14.^a Se concede la ocupación de dominio público necesaria para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por las Autoridad competente.

15.^a Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16.^a Se declara esta obra de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y de los aprovechamientos y derechos que resulten afectados.

17.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de las anteriores condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para declarar la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 10 de agosto de 1950. 1234

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: Con objeto de adaptar el régimen de retribuciones de que actualmente disfruta el personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Maderera a la política de salarios que viene siguiéndose por el Gobierno, se hace preciso establecer en favor de dicho personal un plus de carestía de vida de carácter transitorio y revisable.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece sobre los salarios base del artículo 61 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Madera, del 3 de febrero de 1947, y de las disposiciones complementarias dictadas con posterioridad respecto de determinadas categorías profesionales, sin incluir los aumentos por años de servicio, un plus de carestía de vida de carácter circunstancial y transitorio del 25 por 100 de los expresados salarios base.

Artículo 2.º El plus de carestía de vida, a que se refiere el artículo anterior, incrementará los salarios reales de que disfrute el personal y no se computará a efectos de los subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, y se tendrá en cuenta, por el contrario, para la aplicación del régimen de accidentes de trabajo.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las empresas en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Artículo 3.º La presente Orden surtirá efectos económicos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1950.—Girón de Velasco.

Ilustrísimo señor Director general de Trabajo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de julio de 1950.)

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

DIRECCION - EXPROPIACIONES

Obra: Pantano del Ebro.—Expediente número 64.—Reconstrucción de Casas Rectorales.

Término municipal de Campóo de Yuso (Orzales y Villapaderne).

Anuncio

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba indicado, motivado por las obras expresadas, he dictado, con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander que, resuelta legalmente la necesidad de la ocupación, según el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia que antes se mencionó, de las fincas a que se refiere el expediente de referencia en la relación que se acompaña, copia rectificada por el señor alcalde de Campóo de Yuso, se va a proceder seguidamente a incoar el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la administración en el mencionado expediente.

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual pueden comparecer ante el señor alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representar-

les en el expediente; bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento, y que, de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, número 67, correspondiente al día 5 del mes de junio del año en curso, y en cumplimiento, tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado, carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado deben designar, sin pérdida de tiempo, persona que les represente ante el alcalde, para las necesarias notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente; bien entendido que, de no efectuar dicha designación en el plazo mencionado de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo se tendrá por válida toda notificación que se dirija al concejal que se represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 1 de agosto de 1950.—El ingeniero director, M. Echevarría.

1238

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de juez de paz

de Arnuro se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de la Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y 15 céntimos y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Santoña, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenirles.

Burgos, 9 de agosto de 1950.—El secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

1237

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Don Félix Solano Costa, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente número 107 del año en curso, de los de vía de apremio, seguido en esta Magistratura, contra doña Evangelina Aristigueta, vecina de esta capital, Lope de Vega, número 15, 3.º, en el que se acordó el embargo de bienes, por un total de cuatrocientas setenta pesetas con cuarenta y tres céntimos, he dictado en el día de la fecha, providencia, acordando sacar a pública subasta, una máquina de coser, marca Singer, núm. 1.977.872, valorada en setecientos cincuenta pesetas, y cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el próximo día nueve de septiembre, a las trece horas de su mañana, sirviendo de tipo, para la misma, el valor de tasación indicado.

Dado en Santander a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta. Félix Solano. 1235

Derechos de inserción: 117 ptas.

—o—

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

El día 30 del actual, y horas de las nueve, diez, once y doce, de su mañana, tendrá lugar, en estas Casas Capitulares y por el procedimiento de pujas a la llana, la subasta de cuatro parcelas de terreno propiedad de este Municipio, enclavadas en el sitio de la Playa, de este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento pleno, que ha de servir de base para mentadas subastas, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por quien lo crea conveniente, durante las horas hábiles de oficina.

Suances, 7 de agosto de 1950.—El alcalde, Enrique Oñi. 1243

Derechos de inserción: 81 ptas.

—o—

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Anuncio

Se abre concurso-subasta por término de quince días para que el que lo desee pueda optar a la realización de obras de reparación del canal de toma, en el río Saja, Puente de Santa Lucía del Sajón, con arreglo al pliego de condiciones estipulado.

El tipo de tasación es de 23.833,70 pesetas, y las proposiciones que se formulen habrán de ser presentadas en esta Alcaldía antes del día 17 del actual.

Cabezón de la Sal a 2 de agosto de 1950.—El alcalde, A. Punsola. 1242

Derechos de inserción: 69 ptas.

—o—

COLONIA PENITENCIARIA DEL DUESO CONCURSO

Anuncio

Concurso para la concesión del servicio de auto para el traslado de los funcionarios de la Colonia Penitenciaria del Dueso, diariamente desde Santoña a la Colonia y viceversa.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse el expresado servicio se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de la expresada Penitenciaría, a partir de

esta fecha, todos los días laborables de diez a dos y de dieciséis a dieciocho horas.

Las ofertas se enviarán en pliego cerrado al señor director, admitiéndose durante los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santoña-Dueso a 11 de agosto de 1950.—El director (ilegible)

Derechos de inserción: 105 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Armando González San Millán ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta administrativa de Orzales, sobre vecerías y veredas ganaderas en dicho pueblo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la administración.

Dado en Santander a 1 de agosto de 1950.—Adolfo Sánchez de Movellán. 1231

—o—

Don Diego Palacios Casado, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de Bilbao y su partido,

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Pérez Escartín, de treinta y nueve años de edad, hijo de Víctor y de Luciana de estado casado, natural de Santander, de profesión carpintero, vecino de Santander y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales" de Bilbao y Santander, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en prisión provincial, con el fin de ser reducido a prisión, por haberlo así acordado la Ilustrísima Audiencia provincial de Bilbao, en sumario número 34, por delito contra la seguridad del Estado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Bilbao a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.—El juez de instrucción, Diego Palacios.—El secretario (ilegible). 1235-

—o—

El señor juez de instrucción número dos de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en ejecutoria relativa a la causa 98 de 1946, por el delito de imprudencia temeraria, contra Ceferino Felipe Benito González, tiene acordado se haga saber a los herederos de Marcelino Rodríguez Rodríguez, barrendero, que tuvo su domicilio en esta ciudad, General Dávila, 216, bajo, que por sentencia dictada en dicha causa se condenó a referido procesado, entre otras penas, a que abone a citados herederos, como indemnización de perjuicios, la cantidad de dos mil quinientas pesetas, habiéndose decretado la insolvencia de dicho procesado.

Y para que tenga lugar la notificación, mediante la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander a tres de agosto de mil novecientos cincuenta.—El secretario judicial, Pablo Irueste. 1229

ANUNCIOS PARTICULARES

CEMENTOS ALFA, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad, portadores cuando menos de cincuenta acciones, para celebrar en Reinosa, y en las oficinas del domicilio social, a las doce del día 31 del actual mes de agosto, la Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de las operaciones y balance referente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Asimismo, se convoca por acuerdo del Consejo de Administración, a los mismos accionistas, para celebrar junta general extraordinaria a las doce y media de igual día, con objeto de tratar de aumentar el actual capital social.

Reinosa, 13 de agosto de 1950.—El secretario del Consejo, Isidro López-Arroba.

Derechos de inserción: 85 ptas.